

otra vía que la judicial porque no podrá destruirse la presunción, solución que ciertamente es criticable. Estando los cónyuges de acuerdo en que el hijo es no matrimonial y estando dispuesto el verdadero padre a reconocer al hijo, la mejor forma de conseguir que sea inscrito como no matrimonial es que el padre reconozca primero al hijo y, una vez inscrito el reconocimiento, la madre otorgue el reconocimiento de la filiación no matrimonial. El único obstáculo para la admisión de esta práctica es la circular de 2 de junio de 1981, que no permite en este caso la inscripción del reconocimiento materno.

En síntesis, podemos decir que la obra es amena, de ágil lectura y fácil comprensión. Si ya de por sí el tema elegido por el autor resulta ciertamente sugerente, el análisis de las distintas resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, con la exposición del supuesto de hecho planteado en cada caso, ilustran la obra y la hacen atractiva al lector. No obstante creemos que habría sido muy enriquecedor que el autor manifestara, a lo largo de la obra, su postura ante las citadas resoluciones. Asimismo echamos de menos un análisis crítico de las distintas posturas doctrinales que el autor expone en ocasiones y que simplemente yuxtapone sin explicar las razones por las cuales acepta o rechaza la opinión de otros expertos.

La obra, en general, merece un juicio positivo, sobre todo porque el autor consigue poner de manifiesto las lagunas legales existentes en la materia así como el perjuicio que puede causar la aplicación taxativa de la Ley, por ejemplo, al tener que inscribirse el hijo como matrimonial cuando, habiendo ocurrido el nacimiento dentro del plazo establecido en el artículo 116, los dos cónyuges están de acuerdo en que el marido no es el padre, obligándose así a los interesados, sin existir justificación razonable y convincente, a acudir a la vía judicial.

LOURDES RUANO ESPINA

POZO VILCHES, JUAN. *El reconocimiento de la filiación. Sus requisitos complementarios*, Madrid 1993, Estudios Trivium, 183 pp.

La obra constituye parte de la tesis doctoral del autor, Profesor de Derecho Civil del CEU y de la Universidad Autónoma de Madrid, y consiste en un estudio muy completo de los requisitos del reconocimiento extrajudicial de la filiación, regulados por los artículos 123, 124 y 126 del Código Civil en su redacción por la Ley 11/1981, de 13 de mayo.

El propósito del autor es determinar «hasta qué punto interviene según el Código Civil la verdad biológica, el interés del reconocido y la autonomía de la voluntad en la determinación extrajudicial de la filiación no matrimonial por reconocimiento». Y la conclusión a que llega es que del examen del articulado del Código se deduce que el principio de la verdad biológica no es absoluto en nuestro Derecho, sino que se encuentra muy difuminado por la convergencia de otros principios como

son la voluntad del reconocido (art. 123 del C C), el presunto interés del mismo (art. 124 del C C) y la voluntad —o el presunto interés— de los sujetos afectados por el reconocimiento (art. 26 del C C).

La obra comprende dos grandes bloques: el primero dedicado al reconocimiento del mayor de edad (epígrafe I), y el segundo, dedicado al reconocimiento del menor de edad o incapaz (epígrafes II al VI).

Para el reconocimiento del mayor de edad, el sistema seguido por nuestro Código es el del consentimiento del reconocido, cuyo fundamento no es el triunfo de la verdad biológica, sino el interés del hijo, ante la desconfianza que despierta hacia el padre todo reconocimiento de un mayor de edad. La solución es criticada por el autor al entender que se ha pasado de un sistema en el que se consideraba al hijo la «víctima», a un sistema en que se puede considerar tal víctima al progenitor.

En el segundo bloque, reconocimiento del menor de edad o incapaz, se estudian los problemas que suscitan: el consentimiento del representante legal (distinguiendo que tal representante sea o no el otro progenitor); la aprobación judicial (criterios a tener en cuenta por la autoridad judicial en atención a los intereses del hijo, y sujetos que deben ser oídos); el reconocimiento testamentario (que con un trato privilegiado es eficaz sin la concurrencia de ningún consentimiento o aprobación); el reconocimiento efectuado dentro del plazo establecido para practicar la inscripción del nacimiento (fundamento de su trato privilegiado); y el reconocimiento del ya fallecido (visto con gran desconfianza).

A favor de esta obra hay que anotar su clara sistemática y exposición, así como el estudio detallado de todas las cuestiones que la institución plantea, de tal forma que resultará muy útil para todos los operadores del Derecho que se encuentren con tal institución.

ANTONIO MARTÍNEZ BLANCO

VV. AA.: *Causas matrimoniales*. Estudio, resolución de casos y formularios. Coordinador: Enrique Vivó de Undabarrena. Autores: Enrique Vivó de Undabarrena; María José Cjáuriz Labiano; María Teresa Regueiro García y Amelia Ariza Robles, Tirant lo Blanch, Valencia, 1995, 470 pp.

El estudio y la aplicación práctica de la normativa española en materia matrimonial ha alcanzado en los últimos tiempos un protagonismo importante, fruto de los cambios de la realidad jurídica que parten de la promulgación de la Constitución de 1978; como consecuencia los libros y artículos sobre la materia matrimonial han desbordado con creces el nivel científico que se esperaba en principio.

Es obligado reconocer que siento un interés especial hacia toda publicación que tenga por objeto el Derecho matrimonial tanto canónico como civil. Con este volumen que aquí recensiono, *Causas matrimoniales*, mi interés se acrecienta.